

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, seis de julio de dos mil veintiuno.

D.C. No.051

Se recibió de nuevo el despacho comisorio que antecede y si bien, el señor Juez que ejerció en encargo durante el periodo que la suscrita estuvo incapacitada por haber sido diagnosticada con COVID-19, fijó fecha para la diligencia de entrega de que da cuenta la comisión, el Juez encargado desconocía o no tuvo en cuenta que también se me diagnosticó neumonía y el especialista me ordenó 36 terapias respiratorias, debiéndose realizar tres semanalmente en la ciudad de Ibagué, el médico dispuso además el uso de oxígeno dentro del proceso de recuperación y recomendó en igual forma, el ejercicio de las labores mediante teletrabajo. Lo anterior es verificable con la orden médica de fecha del 05 de junio de 2021 que en caso de ser requerida será puesta a disposición oportunamente.

Con fundamento en lo anterior, atendiendo a las recomendaciones médicas, se deja sentado que al menos durante los próximos tres meses es imposible por parte de la suscrita realizar actividades fuera de la sede del Despacho que impliquen gran ejercicio como sería montar a caballo, largas caminatas o exposición a partículas de polvo por carreteras destapadas, para lo cual se le informa al Juzgado comitente la imposibilidad de dar cumplimiento a la comisión impartida al menos dentro del lapso atrás citado, en razón de ello, si es del caso con el debido comedimiento solicito se estudie la eventualidad de comisionar a otra autoridad.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ